

**OFICIO N° 00517 de 23 de noviembre de 2012.**

**LEY DE COMPRAS PÚBLICAS. Artículo 62 del Reglamento.**

Se hace presente que si bien el artículo 62 N° 6 del Reglamento N° 250, autoriza contratar con proveedores extranjeros al margen del Sistema de Información, la misma norma, en su parte final, indica que las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.